

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Noviembre 1888.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Ilmo. Sr.: A fin de evitar dificultades que en la nueva organización económica provincial pueden surgir para llevar á efecto y cumplimiento los acuerdos emanados de los Tribunales de justicia sobre retención de haberes á individuos de la Administración en situación activa y pasiva;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Intervención general de la Administración del Estado y la Dirección general del Tesoro, se ha servido resolver:

1.º Que cuando se trata de retenciones que hayan de ordenar respecto á las clases activas de la Administración, podrán en lo sucesivo seguir exhortando á los Jefes de Hacienda, Ordenadores de pa-

gos, la retención de haberes que hayan de ser aplicados á satisfacer obligaciones reconocidas en juicio ó con destino á otras responsabilidades declaradas por auto competente, pero entendiéndose que cuando su autoridad no se extienda coercitivamente á los habilitados y representantes de segundas personas, su comisión habrá de limitarse á notificarles la providencia que los exhortos determinen y á vigilar si es ó no cumplida, recogiendo aviso ó resguardo de la realización y cumplimiento de aquélla, para que, unido al correspondiente exhorto, sea devuelto oportunamente diligenciado al Tribunal respectivo.

2.º Cuando la retención sea acordada con respecto á individuos que pertenezcan á clases pasivas, las órdenes ó exhortos en que se comuniquen las providencias recaídas habrán de ser dirigidas á los Depositarios pagadores de las provincias ó al Pagador de la Junta de Clases pasivas en Madrid, según la localidad en que el individuo tenga acreditado el percibo de sus haberes, toda vez que á aquellos funcionarios corresponde la custodia de las cantidades retenidas, hasta que verifican la entrega á los respectivos acreedores ó realizan el ingreso en la Caja general de Depósitos, en el caso en que éstos no se presentasen oportunamente al cobro.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su exacto cumplimiento y observancia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1888.—Alonso Martínez.—Sr. Presidente de la Audiencia territorial de.....

(Gaceta 14 Noviembre 1888.)

SECCION QUINTA.

ACADEMIA DE ARTILLERÍA DE SEGOVIA.

Debiendo proveerse la plaza de Maestro armero de esta Academia, los armeros que cumpliendo las condiciones exigidas en el Reglamento mandado observar por Real orden de 29 de Junio de 1876 deesen optar á dicha plaza, cuyo concurso tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo, dirigirán sus instancias al Sr. Coronel Director del Establecimiento antes del 1.º de dicho mes, debiendo acompañar á ellas los documentos necesarios para acreditar su idoneidad.

Segovia 13 de Noviembre de 1888.—El Capitán Secretario, Manuel Gener.

SECCION SEXTA.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial del segundo trimestre del corriente año económico, se verificará en este pueblo los días 20, 21 y 22 del corriente mes, en las Salas Consistoriales.

Pastriz 15 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Francisco Bernad.

La recaudación del segundo trimestre de la contribución territorial é industrial de este pueblo estará abierta en la Casa Consistorial de la misma, en los días 18, 19, 20 y 21 del mes actual, y la del segundo período de cobranza de dicha contribución, en los días 24, 25 y 26 del mismo, de ocho á doce de la mañana.

Villar de los Navarros 15 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Mariano Miguel.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial de esta villa, correspondiente al segundo trimestre del presente ejercicio, se hallará abierta en su primer período en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días 22, 23 y 24 del actual.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, vecinos y terratenientes.

Uncastillo 15 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Mariano Gay.

La recaudación del repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto adicional del año económico de 1887 á 1888, correspondiente al primero y segundo trimestre, se verificará en la Casa Consistorial de este pueblo los días 20, 21 y 22 de los corrientes, y horas desde las ocho de la mañana á cuatro de la tarde.

Lo que se hace saber á los contribuyentes de este pueblo, Alagón, Alcalá de Ebro, Bárboles, Boquiñeni, Borja, Cabañas, Grisén, Madrid, Magallón, Mallén, Lúmpiaque, Malón, Mesones, Plasencia de Jalón, Peñafior, El Pozuelo, Pinseque, Pleitas, Pedrola, Sobradiel, La Joyosa, Torres, Úrrea de Jalón y Zaragoza, para que no puedan alegar ignorancia.

Figueruelas 15 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Marcos Castán.—El Recaudador, José Azorín.

El segundo período de recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial del segundo trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en los días 16 al 26 inclusive en la Casa Consistorial, y hora de las ocho á las doce de sus mañanas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes de este pueblo y hacendados forasteros.

Oseja 14 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Ramón Aznar.

En los días 24 y 25 del corriente mes, y horas de doce á cuatro de sus tardes, se hallará abierta la recaudación de las contribuciones territorial é industrial de este distrito del trimestre segundo del corriente ejercicio, y como segundo plazo voluntario, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, á cuyo efecto se interesa á los Sres. Alcaldes de Ateca, Alhama y Cetina, se dignen hacer público este anuncio en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados y terratenientes en esta villa.

Contamina 15 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Jacinto Granada.

La recaudación voluntaria del segundo período de la contribución territorial é industrial de este término municipal, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, se verificará en la Casa Consistorial de este Municipio en los días del 17 al 26 del corriente mes, ambos inclusive, de ocho á una de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Fuentes de Ebro 14 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Salvador Jimeno.

La recaudación del segundo trimestre de la contribución territorial é industrial de este pueblo se halla abierta de ocho á doce de la mañana, en el segundo período de recaudación voluntaria en casa del recaudador hasta el día 23 del actual.

Alborge 13 de Noviembre de 1888.—El Alcalde ejerciente, Félix Laborda.

La recaudación del segundo trimestre de las contribuciones territorial é industrial del actual año económico tendrá lugar en este pueblo, y Casa Consistorial del mismo, los días 19 y 20 del corriente mes, y el segundo período de cobranza, del 22 al 28 del mismo, ambos inclusive, y horas de ocho á doce de la mañana.

Lo que se hace público para el debido conocimiento de todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Calmarza 16 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, José María Pérez.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial, pertenecientes al segundo trimestre del actual año económico, estará abierta en los días 20 y 21 del presente mes.

Tosos 16 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Manuel Marco.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Rafael Buil Gracia en causa criminal, se sacan á la venta en pública, doble y simultánea subasta los bienes siguientes, sitos en Alfajarín y sus términos:

1.º La cuarta parte de un campo, regadio, de un cahíz, cuatro hanegas y 11 almudes de cabida, todo él con 29 olivos, 30 higueras y árboles frutales, equivalentes á 86 áreas; linda al Norte con acequia, al Sur con camino, al Este con Clemente Pradas y al Oeste con Antonio Buil: tasada dicha parte en 150 pesetas.

2.º La cuarta parte de otro campo, sito en Vaciasacos, de un cahíz, cinco hanegas y 11 almudes de tierra, y seis hanegas, seis almudes de viña; linda al Norte con paso, al Sur con terreno inculto, al Este con escorredero y al Oeste con Pascuala Roche: tasada dicha parte en 50 pesetas.

3.º Una cuarta parte de viña en la anterior partida, de un cahíz y una hanega; linda al Norte con Pedro Laborda, al Sur y Oeste con viuda de Juan Abós y al Oeste con Vicente Alcolea: tasada dicha parte en 25 pesetas.

4.º Otra cuarta parte de un campo, secano, en los Albores Bajos, de un cahíz y seis hanegas; linda al Norte con terreno inculto, al Sur con Justo Falcón, al Este con terreno inculto y al Oeste con camino Viejo: tasada dicha parte en 25 pesetas.

5.º La cuarta parte de una casa, sita en la calle Mayor, señalada con el núm. 51; linda á la derecha con la de Francisco Terrén, á la izquierda con Valero Cascarosa y á la espalda con camino: tasada dicha parte en 125 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Alfajarín el día 6 de Diciembre próximo, á las once de la mañana; y se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que será obligación del rematante verificar la inscripción en el Registro del expediente posesorio instruido antes del otorgamiento de la escritara de venta, si bien le serán descontados los gastos que ocasione del total importe del remate.

Dado en Zaragoza á 8 de Noviembre de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Nicanor Grañena.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Pelegrín, se ignora el segundo apellido, y que según datos adquiridos es natural de Azuara, soltero, jornalero, de 26 años de edad, sin que consten más datos; pero sí que fué vecino de esta ciudad y habitó en compañía de Juana Ro-

ta y García, con quien estaba amancebado desde hace próximamente dos mes, en la calle de San Lorenzo, núm. 26, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del preciso término de 30 días, á contar desde que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, para recibirle declaración de inquirir en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de prendas á Juana Rota; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades del Reino y Agentes de policía judicial, en cuya jurisdicción se encuentre el procesado Joaquín Pelegrín, procedan á su detención y conducción con las seguridades convenientes á las Cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado por la indicada causa.

Dada en Zaragoza á 13 de Noviembre de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Licdo. Mariano Broquera de Cavia.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente se llama y emplaza á los que se crean con derecho á dos relojes de bolsillo ocupados y no reconocidos, en méritos de la causa instruida en este Juzgado, sobre estafas contra el relojero Elías Moreno Peinador, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á fin de que justifiquen la propiedad de los mismos; para de ellos hacerse entrega.

Dado en Zaragoza á 15 de Noviembre de 1888.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia dictada en causa formada sobre tentativa de robo, se cita á Degtino Blanco y Blanco, natural de Astorga, para que dentro del término de ocho días comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de prestar declaración en el indicado procedimiento; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1888.—El Escribano, Manuel Sauras.

Ateca.

D. Pedro Rebuelta, Juez municipal, Letrado, ejerciente funciones del de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Ignacio Bueno, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una viña, de una yugada, en Valverde; linda al

N. con Ildefonso Bueno, al E. con Juan Francisco Romero, al S. y O. con Ignacio Remacha: tasada en 200 pesetas.

Otra viña en el cerro Tomás; linda al N., E. y S. con montes de la Dehesa, y al O. con Zacarías Cortés: tasada en 150 pesetas.

Para cuya diligencia; que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y la del municipal de Carebas, se ha señalado el día 30 del corriente, á las once de su mañana; advirtiendo que los títulos de propiedad no están corrientes y los cuales serán de cuenta del rematante.

Dado en Ateca á 12 de Noviembre de 1888.—Pedro Rebuelta.—D. O. de S. S., Félix Lassa.

Calatayud.

D. Manuel Ostariz Gil, Juez municipal, Letrado de Calatayud, ejerciente funciones del de instrucción del partido, por indisposición del propietario:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal, y como embargada á León Tejedor, se vende en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de Diciembre próximo, á las nueve de su mañana, sin sujeción á tipo, una casa en el barranco de Jarque; confrontante por derecha con barranco, por izquierda con calle y por espalda con casa de Juan Tejero: tasada en 900 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiendo que los títulos de propiedad no aparecen corrientes, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de la finca.

Dado en Calatayud á 11 de Noviembre de 1888.—Manuel Ostariz Gil.—D. S. O., Roque Romeo.

Ejea de los Caballeros.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á Joaquín Millas Alastuey, vecino de Luna, en causa sobre alteración de términos, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

La mitad de un corral de encerrar ganado, con cubierto y serenado, con 22 hectáreas, 88 áreas y 40 centiáreas de tierra adherentes al mismo, constituyendo todo una sola finca rústica, sita en la partida de la Valseca, término de Luna; confrontante el corral con las tierras, dentro de las cuales se halla enclavado, y éstas por Saliente con barranco llamado de la Barluenga y propiedad de D. Sebastián Monserrat, por Mediodía con tierras de D. Francisco Gastón y Aznar, por Norte con tierras de D. Clemente Colón Aisa y por Poniente con montes comunes de Luna: tasada pericialmente dicha mitad en 2.200 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Luna el día 30 del actual, á las once de la mañana; siendo de advertir que el título de propiedad de la expresada finca se halla de mani-

fiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo éstos conformarse con él, sin tener derecho á exigir ningún otro; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ejea de los Caballeros á 12 de Noviembre de 1888.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Zacarías Monge Vega, Capitán graduado, Teniente del batallón depósito de Zaragoza, número 78, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel Jefe de la zona para instruir sumaria contra el recluta con destino á Ultramar Manuel Castillo Romero, por no haberse presentado en el depósito de embarque de Santander:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta, del segundo reemplazo de 1885, Manuel Castillo Romero, natural de Zaragoza, hijo de Manuel y de Carmen, soltero, de 23 años de edad, de oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba id., boca id., color sano, frente regular, aire id., producción buena y su estatura un metro 620 milímetros, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en las prisiones militares del Castillo de la Aljafería de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por los motivos expresados; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será juzgado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado; y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las expresadas prisiones militares; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 12 de Noviembre de 1888.—Zacarías Monge.